

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5624 / 2209

Pérez Acín, Emiliano

Grañén

1940 - 1942



2209 + Folic: 27 1/58

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

2209, 9

contra

Emiliano Pérez Acín

de

Zaragoza

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en el de

Agosto

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19



ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Emiliano Pérez Acín, vecino de Grañón, en la actualidad huido a Francia, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio el Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José M. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



Expediente nº 1341
Día 3 de Septiembre de 1940



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º 2209

JUZGADO INSTRUCTOR P. POLITICAS
HUESCA
SALIDA n.º 1341
Día 3 Mes Septiembre de 1940

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder

contra Emiliano Perez Acin como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 septiembre 1940

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



46

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5.088

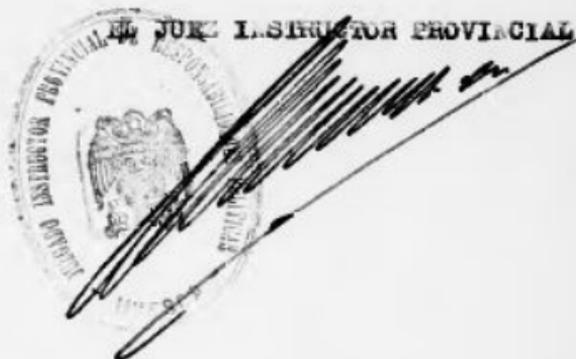
Ilmo. Sr.

Cumplimentadas cuantas diligencias hen sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen a los fines que proceda.

Bien guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1.941

EMILIANO PEREZ ACIN.

EXPTE N° 2.209.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

Z A RAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.209

Año 1.940

Registro entrada núm. 752

CONTRA

Emiliano Perez Acin

Gracia

Se inició el 2 de Septiembre de 191940

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Septiembre de 1940

Derogado el 17 Abril 1941

Remitido al 21 Mayo 1941

Norberto Asin Iriarte
Juez: D. ~~Pedro Ovelo Azaroz~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 do
7
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2209

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Emiliano Pérez Goñ, vecino
de Grañén, en la actualidad huído,
solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expen-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Condillo.

Zaragoza 20 de agosto de 1940.



J. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



Don José María San Agustín Mur, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA CERTIFICOS Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Línea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERRCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- Línea de TARDIENTA.-RELACION de las personas residentes en la demarcación de esta Línea las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas, de fecha 9 de febrero de 1939.-

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeño durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones
	Grañén-Emiliano Pérez Acín	Asesor Comité robqs y sequeos	7.000	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O. El Comandante del Puesto.- Antonio Aguiñel Alcia.-Subscribes.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Emiliano Pérez Acín expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.



José M^o San Agustín



993

ACUERDO.- Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, Don Millano Pérez Agin, vecino de Gradión, en la actualidad huído a Francia, solvente.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ En la ciudad de Huesca, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.
Certifico: G^o Santandreu.- José M^o



Es copia
El Secretario

José M^o San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a ¹⁰ dos Septiembre ¹⁰ 1939
de mil novecientos Cuarenta

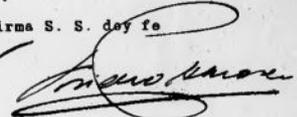
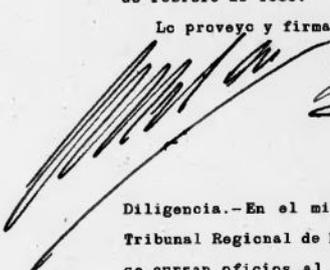
Juez
Sr. Vidal

A S I N

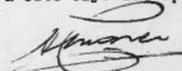
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado **Enlismo Peres Acin** bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Aloalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del articulo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



XXX

1884



499 Huidr 11 13 9

Supremo de Ezequiel P.
res. Obis, Nuevo de Francia.

- 1º Elute del 19 de Julio de 1886, si expu-
ra en filiacion politica, gran propagandis-
ta del Frente Popular.
- 2º Voto a la izquierda.
- 3º Afiliado a la F. L. D. = F. A. T. y lo era
de accion.
- 5º Interin en manifestaciones, insulto
a personas de orden, en revoluciones anar-
quistas, en todas las huelgas y actos fi-
cas sustitua por su propia voluntad.
- 6º Interin en detenciones de personas de
orden, siendo algunas de ellas justificadas
segun cuanto queda y quise.
- 7º Ordena las detenciones.
- 8º Se opuso al Movimiento Nacional
haviendo guardias armadas con lo resp,
preto queda en cuanto queda a lo mi-
suo, firmi parte del Comité revolu-

- vario, es autor de varios asesinatos

- 9º: Fue asesinado en el extranjero
 10º: Autor y después, víctima de asesinatos.
 11º: Pseudónimo personal malo.
 12º: Pertenece a la clase baja, cauce de Socies, m-
 nia con su padre, el que posee en fincas un
 mal aproximado de cinco mil pesetas.

Francisco 23 de Septiembre de 1940

El Comandante de Puerto.

753 / 12 M 5
Defensa de Benigno Penabaz

Antes del 18 de Julio de 1938 estaba afiliado a la C. N. S., continuando después en la Unidad Sindical, en gran propagación de las ideas marxistas en reuniones, Cajas y juntas particulares

2º Voto al F. P.

3º Continúo en la C. N. S.

4º No

5º En mis conversaciones íntimas con quien se decía que facilito a personas de derechas, y todo por mi propia voluntad

6º Seguramente tengo parte con los grupos que hacían detenciones, de noventa y dos datos concretos,

7º Tampoco he tenido en esta Olla el día datos concretos

8º Se opuso al Movimiento Nacional haciendo guardias armado con los rojos. prestando ayuda con todas mis fuerzas a los rojos. Formo parte del Comité local revolucionario y en sus actividades personal y familiares mis personas.

9º Esto en el extranjero.

10 Extremista acerrimo

11 Su conducta fue mala

12 Pertenece a la clase de *Oriza*, ejerce
presión entre sus colobrados, en
los de los campesinos, vivía con sus
padres y no a la casa de sus
clan de *Sicues*

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios 1940.



El Alcalde
D. José Romed
[Signature]

1753

13 14 18

José María Mendosa y Mendosa
Barroco de Graciosa

Manifiesto: Por no haber
sido informado, con respecto
a la Comisión Provincial
de Oriza, por no pertenecer a
esta provincia, en la cual
se fundó en 1935. Se hace
en general en la forma
siguiente:

Comisión Provincial de Oriza es
del Manifiesto de Oriza,
que es de Oriza e interior
no es huelga y remolcador
anarquista. Durante el Mani
fiesto, se muerto en las
muñes centa de las
quinones y peligrosos.

Según Democracia Oriza,
es autor de unos organizadores.
El Barbotté muerto de
de no autor de Graciosa no
de horas antes de llegar por
nacionales por haber
matado a unos muertos.

Concluido se muerto muerto de
fructo propaganda de su

- 9.º Está en el extranjero.
10.º Extramista acérrimo
11.º Mala
13.º

Pertenece a la clase baja. Ejercía profesión entre sus colaboradores en favor de los marxistas.

Vivia con su padre y este poseía una fortuna de unos 4 a 5.000 ptas.

Por Dios España y su R. N. S.

Granán 25 de Septiembre de 1960

El Jefe Local del T. E. E. y de la J. S.

Los Verduras



15 9

Auto.—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Quiriano Perez Aien es responsable politico

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Astn Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

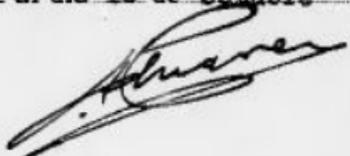
Diligencia.— Seguidamente se remite a las Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

XV

753
DILIGENCIA

16 16 40
En Huesca a diez y seis de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 234 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 15 de Octubre de 1940, doy fe.

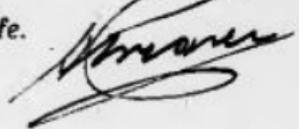


XX

473 /
DILIGENCIA

En Huesca a ocho de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial de 1 Estado perteneciente al día 18 de Diciembre de 1940,
doy fe.



Auto. - En Juzga a Escrito y uno de Mueble de 1940

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 30 de Agosto de mil novecientos Cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez D. Pascual Vidal Anáñez y firma, conmigo el Secretario; doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



19 112 137
Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2209 seguido contra EMILIANO PEREZ ACIN vecino de GRANEN, en cumplimiento de lo ordenado

en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 10.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7,8,--)

Con anterioridad al G.M.N. se significaba por sus ideas marxistas que propagaba; afiliado a la CNT-FAI; voto la candidatura del Frente Popular. Durante el dominio rojo formo parte del Comité, ordeno y tomo parte en detenciones asesinatos saqueos, asaltos y destrucciones, significandose con ellos e incitando a la comision de desmanes; pesima conducta. Huyo al extranjero.

BIENES: no tiene ninguno, ya que vivia con su padre. poseyendo este por un valor de 5.000 Pesetas FAMILIARES, ninguno.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10 y 11) y hechas prevenciones (Fol.), y **EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol.)

(HUITO AL EXTRANJERO) f. 5.6.7.8.)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Estimando suficientemente ac editados los cargos que se imputan al inculpado ybtendiendo en cuenta el caracter sumario del procedimiento no se ha creido necesaria la practica de mas pruebas.

El Instructor que suscribe considera a EMILIANO PEREZ ACIN, incurso en los apartados c) b) e) i) j) l) n) del articulo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la Responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.
HUESCA a 31 de Diciembre de 1940

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañando de atto. oficio. Don fe.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

20 20
(10)
Ilmo. Sr.

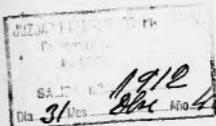
Num. _____

ESPLIANO PEREZ ACIN.
EXPEDIENTE N° 2.209

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado 1) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.929.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 21 de Diciembre de 1944

El Juez Instructor Provl.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste el Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

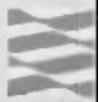
R/

G

José María San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

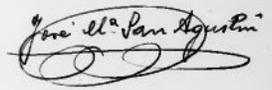


A C U E R D O .-- Zaragoza quince de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores } y uno.

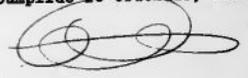
G^o Santandreu }
Martin }
Guillén }
----- }

De conformidad con el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca a fin de que las complete tomando declaración a tres testigos imparciales y veraces que informen sobre la conducta político-social del inculgado Emiliano Pérez Arín con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubricael Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.-- En el mismo díaq quedo cumplido lo ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Abril de 1941

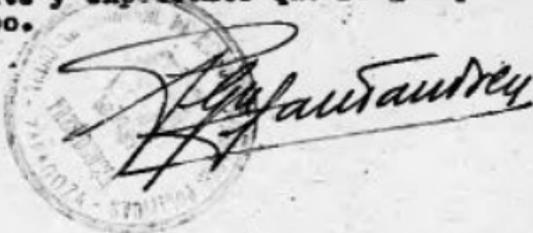
EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO: De conformidad con el apartado B) del art.
55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal
ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2209
seguido contra WILLIAM PÉREZ ACIL
a fin de que complete las diligencias tomando declara-
ción a tres testigos imparciales y veraces que pue-
dan informar sobre la conducta político-social del
inculcado con relación al Glorioso Movimiento Nacio-
nal.

Del presente y expediente que se acompaña deberá
acusarme recibo.



W. J. J. J. J.

XX

PROVIDENCIA

Juez

SR ASIN

En Huesca a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

f

Remítase carta orden al Juez municipal para que reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral sobre los antecedentes políticos sociales del inculcado psteriores y anteriores al movimiento. Lo manda y rubrica S. S. Doyis

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA: En el mismo día se cumplió lo mandado en la providencia anterior. *[Signature]*

[Large stylized mark or stamp]

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Expte. Nº 753

24 *202*
(1)

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra EMILIANO PEREZ ACIN he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 18 de Abril de 1.941

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



~~PREVENIR QUE SE INDICAN~~

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y efectuar el siguiente, a tenor del interrogatorio siguiente.

- 1ª Generales de la Ley
 - 2ª - Con anterioridad al M.N. afiliado a la C.N.T. siendo gran propagandista.
 - 3ª Si voto al Frente Popular; continuando afiliado a la C.N.T.
 - 4ª Iniciado el M.N. escitaba a que se fusilaran a personas de derechas tomando parte de los grupos que intervenian en las detenciones.
 - 5ª Si presto guardias armado, y cuanta ayuda estuvo de su parte.
 - 6ª Si formo parte del Comité y durante su mandato fueron asesinadas seis personas de orden.
- El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

23
19

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

• Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIZACION (1), edad (2), profesion, casa donde trabajan (3), dias que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de OCHO AÑOS, no se mencionará lo referente a profesion, casa y jornal ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si esta en alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual, y en este ultimo caso, los dias aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para un cierto tiempo, expresando este en dias.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encuestado está ENVIADO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.
Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA .

.....
A continuación, el Sr Juez designará tres vecinos, que podrán ser los mismos que prestan declaración en el precedente cuestionario, quienes valorarán y tasarán los bienes del inmueble, señalando si son RUSTICOS, URBANOS o RIQUEZA PEGUARIA, y expresando GLOBALMENTE EL VALOR DE CADA CLASE en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE

GR A G E R



PROVIDENCIA:::::

Por presentada la anterior carta-orden que antecede, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentada devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Así lo acuerda manda y firma D. Francisco Bruned Villal, Juez municipal en la Villa de Greñén a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal
Francisco Bruned

S.S.A.
EL SECRETARIO
Benito Ortas



DILIGENCIA:::::

En la Villa de Greñén a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mí el infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Benito Ortas Monesma; quien juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas que incurre por falso testimonio e interrogado convenientemente acerca del interrogatorio de la carta-orden que antecede dijo:

- A la primera que no la comprenden.
- A la 2ª que con anterioridad al GAN, estaba afiliado a la UGT, y durante el mismo a la CNT, siendo gran procomunistas.
- A la 3ª que vota para el Frente regular continuando afiliado a la UGT.
- A la 4ª que es cierto en todas sus partes.
- A la 5ª que es cierto en todas sus partes.
- A la 6ª que también es cierto.
- que lo mismo es la verdad en todas sus partes y que asi mismo le consta no tener nada que manifestar.

Seguidamente manifiesta que al inculpada no posee bienes de ninguna clase siendo por tal motivo inasible en todas sus partes.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia al derecho de hacerlo, por sí se afirma y ratifica en todas sus partes firmándolo con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

El Juez municipal
Francisco Bruned

EL DECLARANTE
Benito Ortas



EL SECRETARIO
Benito Ortas



DILIGENCIA..... En la Villa de Grañén a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y un
ano, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mi al infrascrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don MOISEO CORVINOS HERRAN
DEZ; quien juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas
en que incurre por falso testimonio e interrogado convenientemente a
temor de lo pertinente en la carta-orden, manifiesta.

A la primera pregunta que no le comprenden.

A la 2ª. Que con anterioridad al C.M.E. estaba afiliado a la UOT, y q
que durante el mismo se afilió a la CNT, siendo gran propagandista.

A la 3ª. Que voto al Frente Popular continuando afiliado a la UOT.

A la 4ª. Que es cierta en todas sus partes.

A la 5ª. Que tambien es cierta en todas sus partes.

A la 6ª. Que es cierta en todas sus partes.

Que lo dicho es la verdad en todas sus partes y que asimismo le
consta, no teniendo nada que manifestar puesto que nada mas cierto le
consta por la presente.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Juez manifiesta que al inculpado
no posee bienes de ninguna clase en este término municipal y por tal
motivo es involvente en todas sus partes, así como tempoco tiene perso
nas a su cargo e ignora si en huida al Extranjero la hiolera en union
de algun familiar mas.

Leida que le fué esta su declaracion por renuncia al derecho de
hacerlo por si se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el
Sr. Juez y conmigo al Secretario que certifico.

El Juez municipal,
Francisco Jimeno

EL DECLARANTE,

Moiseo Corvinos

EL SECRETARIO,

Bornabé Quirós

DILIGENCIA..... En la Villa de Grañén a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y
uno, ante el Sr. Juez municipal y de mi al infrascrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don RAMON OLIVOS ISQUIERDO; quien
juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas que inou
rre por falso testimonio e interrogado a temor de lo pertinente en la
presente carta-orden; manifiesta.

A la primera pregunta. Que no le comprenden.

A la 2ª. Que con anterioridad al C.M.E. estaba afiliado a la UOT, y qe
durante el mismo se afilió a la CNT, siendo gran propagandista.

A la 3ª. Que votó al Frente Popular continuando afiliado a la UOT.

A la 4ª. Que es cierta en todas sus partes:

A la 5ª. Que es cierta en todas sus partes.

A la 6ª. Que tambien es cierta en todas sus partes.

Que lo dicho es la verdad en todas sus partes y que asimismo le
consta no pudiendo manifestar nada mas puesto que no le consta cier
to sino lo que ha dejado expuesto anteriormente.

Segui amnte y a propuesta del Sr. Juez municipal manifiesta
que el inculpado no posee bienes de ninguna clase en este término
municipal, así como tampoco tiene personas a su cargo, y que ignora
si su huida al Extranjero la hizo solo e por al contrario en union
de algún familiar mas.

Leida que le fué esta su declaracion por renuncia al derecho de
hacerlo por el se afirma y ratifica en su contenido firmándola con
el Sr. Juez y conmigo al Secretario que certifico.

El Juez municipal,
Francisco Jimeno

EL DECLARANTE,

Ramon Olivos

EL SECRETARIO

Bornabé Quirós

DILIGENCIA..... Con esta misma fecha dejo cumplimentada la providencia anterior, de
que certifico.

EL SECRETARIO,

Bornabé Quirós

El Jefe de la Diligencia: Hacia a quince de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.

Por virtud de la providencia
esta orden inure al sepulchro de
su razon. doy fe.

Antonio



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas cuantas diligencias fuerón interesadas por esa Superioridad en su Telegrama oficial Postal de fecha 15 de Abril proximo pasado (Fol. 18) ha llegado en consecuencia.

Con anterioridad la M.N. el inculpado EMILIANO PEREZ ACIN, se afilio a la U.G.T.; que voto a las izquierdas en las últimas elecciones, iniciado el M.N. se afilio a la C.N.T. y escito a el fusilamiento de personas de derechas, interviniendo en las detenciones; presto guardias armado, y formo parte del Comite siendo asesinada durante su mandato seis personas (Fols. 18, 19)

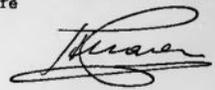
El Instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias fuerón interesadas por la Superioridad y acuerda elevar nuevamente a la Superioridad el presente expediente para la resolución que proceda.

Huesca a 31 de Mayo de 1,941

El Juez Instructor



DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de diligencias consta de 20 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé





AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. José M. Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Emiliano Pérez Acín de Grauen

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobresesimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Emiliano Pérez Acín de Grauen por insolencia del inculpa-

do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

P. Santandreu

[Signature]

José M.º San Agustín



NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

XX